



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Viernes, 10 de septiembre de 1966

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm 208

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Rentas y Exacciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 4.231

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

#### Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria

*Circular por la que se dictan normas para la organización anual del servicio de reconocimiento de cerdos sacrificados para consumo familiar.*

Dispuesta por Real Orden de 23 de diciembre de 1923 la obligación que tienen los Ayuntamientos de organizar dentro de sus respectivos términos municipales el reconocimiento sanitario de los cerdos sacrificados en domicilios particulares, y en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de septiembre de 1957 y circular de la Dirección General de Sanidad de 29 de julio de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de agosto de 1961) y resolución de la Dirección General de Sanidad de 17 de julio pasado ("Boletín Oficial" del 2 de agosto), se hace público lo siguiente:

1.º Todos los Ayuntamientos organizarán en sus respectivos términos municipales el servicio de reconocimiento domiciliario de cerdos sacrificados para el consumo familiar antes del día 1 de octubre próximo y de forma que ni uno solo se sustraiga al examen microscópico de sus carnes. La temporada de

sacrificio terminará el día 30 de abril de 1966.

Ante los casos comprobados de triquinosis en personas que consumieron carne de jabalíes sin previo reconocimiento sanitario, se hace extensiva a estos animales la obligación del reconocimiento de sus carnes e inspección microscópica de las mismas antes de autorizarse para el consumo humano.

2.º A los fines de lo establecido en el apartado anterior y para el mejor cumplimiento de las disposiciones sanitarias, los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos, cuando entre varios formen un partido profesional, facilitarán a los Servicios Veterinarios titulares un local adecuado provisto de triquinoscopio y del material de laboratorio indispensable para la práctica del reconocimiento microscópico de estas carnes.

3.º Los Veterinarios titulares someterán a la aprobación de las Alcaldías respectivas las oportunas propuestas de organización de este servicio para el reconocimiento, a ser posible en canal y micrográfico y que, de ser aceptadas por aquéllas, servirán de base para extender las actas correspondientes en que se harán constar los extremos de esta organización, y que se levantarán por triplicado en el modelo oficial hecho por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, quedándose un ejemplar de esta acta cada una de las partes y remitiéndose el tercero a la citada Inspección Provincial antes de la indicada fecha del 1 de octubre.

Para aquellos pueblos donde no reside el Veterinario titular se señalarán los días de la semana en que haya de

realizarse el sacrificio y en lo que, en consecuencia, girará visita el Veterinario titular con el fin de practicar el reconocimiento en canal y de las vísceras, recogiendo personalmente las muestras para su posterior reconocimiento microscópico.

De no aceptarse por la Alcaldía la propuesta de organización del Servicio hecha por el Veterinario titular, decidirá lo procedente el pleno de la Junta municipal de Sanidad.

4.º Cuando el Veterinario titular considere la imposibilidad de realizar él solo este servicio en todo su partido profesional, lo hará constar así ante la Jefatura Provincial de Sanidad, proponiendo al mismo tiempo la designación de otro Veterinario para la práctica de esta ineludible función sanitaria, señalándose por la citada Jefatura, a propuesta de la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la zona o distrito del partido en que cada uno ha de actuar.

5.º Habida cuenta de que este tipo de matanzas se halla autorizado exclusivamente para satisfacer las necesidades del consumo familiar, los Alcaldes sólo autorizarán a cada vecino el sacrificio de un número de cerdos adecuado para cubrir aquellas necesidades, no permitiéndose bajo ningún concepto matanzas cuantiosas que la rebasen y que pudieran dar lugar al comercio clandestino de carnes y preparados cárnicos.

Por la misma razón, los Veterinarios titulares expedirán guías de origen y sanidad para la circulación de estas carnes y preparados cárnicos cuando vayan destinados a parientes en primer grado, excepción hecha para los jame-

nes y paletillas, en la forma que se expresa en los apartados séptimo y octavo de esta circular. Queda, por tanto, terminantemente prohibido el destino de las canales y vísceras de los cerdos sacrificados en domicilios particulares para el abastecimiento de carnicerías, de industrias chacineras y para su venta directa al público.

6.º Practicado el reconocimiento microscópico de estas carnes en un plazo no superior a ocho horas desde la recogida de muestras, el Veterinario titular expedirá, en caso procedente, el documento oficial pertinente que acredite su salubridad, hasta cuyo momento no podrán ser consumidas. Una copia de este documento será remitida por el Veterinario a la Alcaldía correspondiente, reservándose él la matriz del documento que, a final de temporada, remitirá para su archivo a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria.

Caso de que el reconocimiento de las carnes evidenciase que la res padecía alguna enfermedad capaz de transmitirse por el consumo de aquéllas a la especie humana o de originar intoxicaciones o trastornos, procederá de acuerdo con lo señalado para cada caso por el vigente Reglamento de Mataderos.

7.º Sistemáticamente se llevará a cabo por los Veterinarios titulares la aplicación de placas sanitarias a los jamones y paletillas que no sean objeto de despiece, no pudiendo venderse, circular ni adquirirse estas piezas si van desprovistas de las citadas placas. Para garantía del cumplimiento de esta medida sanitaria, a presencia del Veterinario titular y en el acto del reconocimiento de la canal, se practicarán los oportunos cortes en las masas musculares de la cadera y espalda que hayan de ser objeto de despiece a fin de inutilizar estas regiones anatómicas para jamones y paletillas.

8.º Los industriales chacineros mayores, debidamente registrados en esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas "frescos" procedentes de matanzas domiciliarias siempre que éstos se hallen provistos de las placas indicadas en el apartado anterior y, luego, su circulación vaya amparada por la correspondiente guía de origen y sanidad, expedida precisamente por el Veterinario titular de la localidad donde se realizó el sacrificio y, en consecuencia, donde se reconocieron las carnes.

Los almacenistas al por mayor de productos cárnicos, también registrados oficialmente, bien por sí o a través de sus agentes de compras, provistos del oportuno carnet sindical visado por esta Dirección General, podrán comprar jamones y paletillas curados, procedentes

de matanzas domiciliarias, bajo las mismas condiciones que se expresan anteriormente relativas a los jamones frescos que pueden ser comprados por los industriales chacineros mayores.

9.º Al terminar la campaña de sacrificio de los cerdos para el consumo familiar, los Veterinarios titulares entregarán a las Alcaldías respectivas la relación de vecinos que han sacrificado cerdos con aquellos fines, cuya lista se expondrá al público por si hubiera reclamación de tipo sanitario o fiscal. En la primera quincena del mes de mayo próximo, los Secretarios de los Ayuntamientos, con el visto bueno del Alcalde y el conforme del Veterinario titular, remitirán a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria certificación acreditativa del número de cerdos sacrificados en sus respectivos términos municipales.

10. Las infracciones cometidas por particulares a lo dispuesto en la presente circular, serán sancionadas por los Jefes provinciales de Sanidad, a propuesta de las Inspecciones Provinciales de Sanidad Veterinaria, con multas de 100 a 1.000 pesetas, y el decomiso de las reses o productos cárnicos que hayan sido objeto de infracción. Estos productos, con arreglo a sus condiciones sanitarias, serán destinados a centros benéficos o destruidos.

Análogas sanciones serán impuestas a los industriales que infrinjan esta disposición y, en caso de reincidencia, los Jefes provinciales de Sanidad propondrán a esta Dirección General la clausura de las industrias cárnicas afectadas, sin perjuicio de dar cuenta a los Tribunales de Justicia cuando del expediente incoado al efecto se deduzca la posibilidad de un atentado a la salud pública.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de la Ley de Bases de la Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944, contra estas sanciones cabe a los interesados recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, previo depósito del importe de la multa en forma reglamentaria.

Las infracciones cometidas por Veterinarios titulares darán lugar a la formación del oportuno expediente administrativo, al objeto de depurar las responsabilidades que, en su caso, hubiere lugar, e imponer las sanciones que se deriven del mismo, de acuerdo con el Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

11. Por los Jefes provinciales de Sanidad se dará la mayor publicidad a esta disposición y se adoptarán las me-

didias pertinentes para el mejor cumplimiento de la misma.

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo 11 de la circular previamente transcrita, esta Jefatura Provincial de Sanidad dispone como medidas tendientes a la mejor organización de la campaña de sacrificio de cerdos lo siguiente:

1. En todos los municipios de la provincia se organizará este Servicio de acuerdo con las normas expresadas en la circular transcrita, levantándose las actas en el tiempo y forma que se indican en su apartado tercero.

En el caso de que los municipios o partidos veterinarios no faciliten al Veterinario titular el triquinoscopio y accesorios necesarios para preparar y analizar micrográficamente las muestras de carne, el citado funcionario se negará a firmar las actas de organización del servicio, dando cuenta del hecho a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la que prohibirá terminantemente que se practiquen sacrificios de cerdos en los municipios afectados, hasta que en los mismos se cumplan estas medidas para garantía de la inspección y análisis sanitario.

2. Cuando el Veterinario titular considere imposible realizar este servicio en todo el partido profesional, lo hará constar a esta Jefatura antes de levantar las actas de organización del servicio, proponiendo la designación de otro Veterinario, así como las zonas o distritos del partido en que ha de actuar cada uno.

3. En las localidades donde resida el Veterinario titular todos los vecinos que deseen sacrificar reses porcinas en su domicilio particular, para consumo familiar, lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento con veinticuatro horas de anticipación, por lo menos, expresando día y lugar donde ha de practicarse el sacrificio.

En la Secretaría del Ayuntamiento se llevará un libro registro en el que anotarán los nombres de todos los propietarios que han de sacrificar los cerdos, fecha de la solicitud y resultado de los reconocimientos practicados por el Veterinario titular. Este libro será revisado por la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria cuantas veces lo considere oportuno.

4. La Secretaría participará diariamente al Veterinario titular los avisos recibidos, indicando día, lugar y hora de cada sacrificio, a la vez que le trasladará orden de la Alcaldía para que practique los reconocimientos en canal, visceral y análisis micrográfico y, a ser posible, reconocimiento en vivo. El Veterinario realizará el reconocimiento con la mayor brevedad posible, expi-

diendo seguidamente, en caso pertinente, el documento oficial que acredite la salubridad de las carnes, hasta cuyo momento éstas no podrán consumirse.

5. El Veterinario titular, de acuerdo con lo que previene el Decreto 474-1960, por el que se convalidan las tasas y exacciones parafiscales por derechos sanitarios, percibirá directamente del propietario de la res sacrificada, en el momento del reconocimiento, 10 pesetas por cerdo, cuando el sacrificio se realice en el matadero, y 20 pesetas, cuando se efectúe en domicilio particular, más el importe del impreso de certificación y el de las placas sanitarias que han de fijarse en los jamones, sin perjuicio de los emolumentos que se deriven de las órdenes del Ministerio de Agricultura.

6. En aquellos pueblos donde no resida el Veterinario titular, la Alcaldía, de acuerdo con aquél y según ordena el apartado tercero de la circular de la Dirección General de Sanidad, señalará los días de la semana y horas en que se ha de verificar el sacrificio y posterior reconocimiento de los cerdos, teniendo en cuenta para ello el número e importancia de los pueblos que el Veterinario tenga que atender.

El Alcalde dará a conocer a los pedáneos y al vecindario en general los días que se señalan para este fin, por medio de bandos o edictos colocados en los sitios de costumbre, debiendo realizarse estos sacrificios en estos días, con excepción de aquellos casos en que se justifique por accidente o enfermedad de la res que no es posible demorarlo hasta el día señalado, sin que por ello dejen de ser reconocidas las carnes en la forma indicada.

Veinticuatro horas antes de llegar dicho día, los propietarios que deseen sacrificar reses porcinas lo participarán a la Secretaría del Ayuntamiento o, en su defecto, al Alcalde pedáneo. Satisfarán los honorarios en la forma que se indica en el apartado anterior, más lo que les corresponda pagar por gastos de locomoción, de acuerdo con el Decreto 474, de 10 de marzo de 1960.

En los demás extremos se regirá este servicio por las mismas normas establecidas para los pueblos donde reside el Veterinario.

7. Las infracciones cometidas a lo ordenado en esta circular serán sancionadas en la forma que determina el apartado décimo de la transcrita Orden de la Dirección General de Sanidad.

Lo que se publica para general conocimiento, especialmente de las Alcaldías de esta provincia y de los señores Veterinarios titulares, quienes da-

rán el más exacto cumplimiento a cuanto se previene en la presente circular. Zaragoza, 15 de agosto de 1965.

*El Gobernador civil,*  
*José González-Sama y García*

## SECCION CUARTA

Núm. 4.229

### Delegación de Hacienda

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE CONTRABANDO

#### Subasta

Con esta fecha he acordado se saquen a subasta pública las siguientes mercancías:

#### Primer lote

Ciento setenta y siete encendedores mecánicos de diferentes marcas, y dos mil trescientas ochenta y ocho piedras de ignición. Valorado en pesetas 5.513.

#### Segundo lote

Ciento ocho cuchillos sierra; doce cucharas; dieciocho tenedores; treinta cucharillas; doce tenedores postre; dos cazos; un cucharón; treinta y cinco tazones; treinta y seis platos; treinta vasos; dieciocho tazones; dieciocho platos y dos fuentes. Valorado en 3.255 pesetas.

#### Tercer lote

Ocho cafeteras italianas y un molinillo de café. Valorado en 2.800 pesetas.

#### Cuarto lote

Cuarenta y dos extensibles reloj; cinco pasadores reloj; cuatro relojes despertadores; tres relojes de señora; cuatro prismáticos de petaca y una pitillera. Valorado en 3.320 pesetas.

#### Quinto lote

Diez aparatos de radio transistores de varias marcas y veinticuatro pilas de 1'5 v. Valorado en 13.184 pesetas.

#### Sexto lote

Noventa y dos bolígrafos; una pluma; un recambio "Parker" y cuarenta y ocho cargas tinta. Valorado en 868 pesetas.

#### Séptimo lote

Dos máquinas fotográficas. Valorado en 2.250 pesetas.

#### Octavo lote

Veintitrés frascos de perfume y tres fajas de señora de nilón. Valorado en 915 pesetas.

#### Noveno lote

Doscientos sesenta y un pares de guantes de goma y veintidós kilos de globos de goma. Valorado en pesetas 1.944.

#### Décimo lote

Una cocina a gas butano marca "Royal". Valorado en 3.000 pesetas.

#### Undécimo lote

Una cocina eléctrica, marca "Kenmore". Valorado en 3.000 pesetas.

#### Duodécimo lote

Una lavadora, marca "Push", usada. Valorado en 2.500 pesetas.

#### Décimotercer lote

Un frigorífico, marca "Coldspot", usado. Valorado en 5.000 pesetas.

#### Décimocuarto lote

Una secadora; una lavadora y un aspirador, todo ello usado. Valorado en 5.000 pesetas.

#### Décimoquinto lote

Un chasis frigorífico, marca "Coldspot". Valorado en 500 pesetas.

#### Décimosexto lote

Una cocina a gas butano, marca "Florence", usada. Valorado en pesetas 1.000.

#### Condiciones para la subasta

Primera. La subasta se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 1965, a las once horas de su mañana, en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Segunda. Se verificará por pujas a la llana, sin que se admitan posturas inferiores al precio de tasación, adjudicándose la mercancía al mejor postor.

Tercera. Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, derechos reales de transmisión e impuesto sobre el lujo de los artículos que lo precisen.

Cuarta. Los adjudicatarios habrán de acreditar su capacidad legal para adquirir la mercancía y estar matriculados en el correspondiente epígrafe de licencia fiscal, para optar a los lotes primero al sexto y noveno.

Quinta. Las mercancías motivo de esta subasta podrán ser vistas en los locales de la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando, durante los días 27 y 28 del corriente mes de septiembre, de diez a doce de su mañana.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1965.  
El Delegado de Hacienda, Presidente,  
José Ferrer.

Núm. 3.927

## Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de julio de 1965.

(Continuación: Véase "Boletín Oficial" núm. 198)

## DÍA 14

- 2.616. Alfajarín. — Manuel Polo Minguez  
 2.617. Aguilón. — Dionisio García Rubio  
 2.618. Aguarón. — Carmelo Láinez Hernando  
 2.619. Aniñón. — Nicolás Solanas Carreras  
 2.620. Belchite. — Antonio Morte Acero  
 2.621. Brea de Aragón. — José Luis Forniés Pola  
 2.622. Bureta. — Juan Domínguez Alcega  
 2.623. Calatayud. — José García Ortiz  
 2.624. Calatayud. — José Hernández Ratía  
 2.625. Calatayud. — Virgilio Revuelto Revuelto  
 2.626. Carenas. — Vicente Mirallas Sanz  
 2.627. Casetas. — José Molinos Cabeza  
 2.628. Cosuenda. — Alejandro Cebrián Gracia  
 2.629. Cosuenda. — José Lorente Moros  
 2.630. Ejea de los Caballeros. — Emilio Ramón Abadía  
 2.631. Ejea de los Caballeros. — Antonio Arévalo Abad  
 2.632. Ejea de los Caballeros. — Florencio Zarralanga Francés  
 2.633. Ejea de los Caballeros. — José Gállego Giménez  
 2.634. Ejea de los Caballeros. — José Salcedo Sánchez  
 2.635. Ejea de los Caballeros. — Juan Beguería Urbón  
 2.636. Ejea de los Caballeros. — Emiliano Arévalo Abad  
 2.637. Ejea de los Caballeros. — Antonio Aguas Lanza  
 2.638. Ejea de los Caballeros. — Jesús Giménez Iñiguez  
 2.639. Ejea de los Caballeros. — Mariano Martínez Espés  
 2.640. Ejea de los Caballeros. — Ramón Osanz Millas  
 2.641. Ejea de los Caballeros. — Eladio González Forcada  
 2.642. Ejea de los Caballeros. — Pedro Contin Giménez  
 2.643. Ejea de los Caballeros. — Antonio Sanz Lambán  
 2.644. El Burgo de Ebro. — Eduardo Palud Val  
 2.645. Escatrón. — Mariano del Cerro López  
 2.646. Farlete. — Juan Antonio Gran Fustero  
 2.647. Fuendejalón. — José Ondiviela Badía  
 2.648. Fuentes de Jiloca. — Eusebio Yagüe Tejero  
 2.649. Fuentes de Ebro. — José Miguel Sanz  
 2.650. Fuentes de Ebro. — Julián Miguel Sanz  
 2.651. Gallur. — Alejandro Pasamar Bonilla  
 2.652. Gallur. — Ricardo Gil del Río  
 2.653. Garrapinillos. — Bienvenido Bailera Gracia  
 2.654. Garrapinillos. — José Morales Millán  
 2.655. Garrapinillos. — Ricardo Gracia Gracia  
 2.656. La Puebla de Alfindén. — Santos Lapiedra Remón  
 2.657. La Puebla de Alfindén. — Pedro Molinero García  
 2.658. La Puebla de Alfindén. — Raimundo Roba Franco  
 2.659. Luceni. — Bienvenido Sierra Gracia  
 2.660. Luceni. — Matías Carrasco Bona  
 2.661. Magallón. — Juan José Tolosa Sierra  
 2.662. Maleján. — Ángel Murillo Sanmartín  
 2.663. Mallén. — Bruno Espeleta Torres  
 2.664. Mallén. — José María Calavia Segura  
 2.665. Maluenda. — José Martínez Calvo  
 2.666. Mezalocha. — Justino Hernández Navarro  
 2.667. Monreal de Ariza. — Eusebio Cecilia Boillos  
 2.668. Montañana. — Antonio Sierra Crespo  
 2.669. Morata de Jalón. — Ángel Ibáñez Gil  
 2.670. Morata de Jalón. — Justo Cabello Embid  
 2.671. Morata de Jalón. — Alfredo Gómez Yanguas  
 2.672. Morata de Jalón. — José Alonso Aznar  
 2.673. Movera. — Luis Muñoz Clavería  
 2.674. Movera. — José María Bailach Gaspar  
 2.675. Nuez de Ebro. — Conrado Julián Terrén  
 2.676. Nuez de Ebro. — Agustín Martínez Soláns  
 2.677. Paracuellos de Jiloca. — José Luis Bernal de Francia  
 2.678. Pedrola. — Rafael Ramos Giménez  
 2.679. Pedrola. — Manuel Sancho Pellicer  
 2.680. Pina de Ebro. — Mariano Villanueva Gayán  
 2.681. Peñafior de Gállego. — Andrés Pescador Millán  
 2.682. Quinto de Ebro. — Pedro Serón Hijar  
 2.683. Santa Isabel. — Prudencio Blasco Abad  
 2.684. Sádaba. — Leopoldo Olóriz Bergés  
 2.685. Tarazona. — Martín Calavia Lázaro  
 2.686. Tarazona. — Jesús Vijuesca Garcés  
 2.687. Tarazona. — Bienvenido Ruiz Sevillano  
 2.688. Tarazona. — Jesús Orté Val  
 2.689. Torrellas. — Luis Bonilla Sánchez  
 2.690. Torrellas. — Florencio Sancho García  
 2.691. Torralba de Ribota. — Agustín Uribarri Marco  
 2.692. Utebo. — Felipe Martínez Pascual  
 2.693. Villafeliche. — Julio Gil Romea  
 2.694. Villafeliche. — Aquilino Madrona Muñoz  
 2.695. Villafeliche. — Manuel Morte Marco  
 2.696. Zaragoza. — Felipe Ramón García Lamas  
 2.697. Zaragoza. — Aurelio Ramón Serrano Díaz  
 2.698. Zaragoza. — Pedro Campillo Andía  
 2.699. Zaragoza. — Agustín del Pozo Pérez  
 2.700. Zaragoza. — Pascual Berdejo Olalla  
 2.701. Zaragoza. — José Murillo Beltrán  
 2.702. Zaragoza. — Mariano Monforte Monforte  
 2.703. Zaragoza. — Manuel Sierra Teresa  
 2.704. Zaragoza. — José María Pérez Gonzalvo  
 2.705. Zaragoza. — Víctor Millán Soriano  
 2.706. Zaragoza. — José Javier Etayoburuaga  
 2.707. Zaragoza. — José González Pablo  
 2.708. Zaragoza. — Javier Nonay Asensio  
 2.709. Zaragoza. — Jesús Royo Vázquez  
 2.710. Zaragoza. — Clemente Bueno Muñoz  
 2.711. Zaragoza. — Gregorio Lahoz Dionis  
 2.712. Zaragoza. — Indalecio Millán Soriano  
 2.713. Zaragoza. — Tomás Rodrigo Rodrigo  
 2.714. Zaragoza. — Luis Abadía Bagüés  
 2.715. Zaragoza. — Mateo Vela Marín  
 2.716. Zaragoza. — Agustín Martínez Esteban  
 2.717. Zaragoza. — Severo Martínez Pérez  
 2.718. Zaragoza. — José Mogica Lorente  
 2.719. Zaragoza. — Carlos Bielsa y de la Lombana  
 2.720. Zaragoza. — Pedro Pola Longás  
 2.721. Zaragoza. — Miguel Bailach Alcorisa  
 2.722. Zaragoza. — Santiago Laguardia Marco  
 2.723. Zaragoza. — Eulogio Jesús Gracia Fernández  
 2.724. Zaragoza. — Modesto Garín del Río  
 2.725. Zaragoza. — Marcelino Asensio Aguirán  
 2.726. Zaragoza. — Gregorio Arellano López  
 2.727. Zaragoza. — Ramón Torrellas Pons  
 2.728. Zaragoza. — José Antonio Ballester Vera  
 2.729. Zaragoza. — Prudencio Villanueva Martín  
 2.730. Zaragoza. — Manuel Ortiz Oliván  
 2.731. Zaragoza. — Ángel Baranda Bordónaba  
 2.732. Zaragoza. — Carlos Portolés Pena

## DIA 15

- 2.733. Zaragoza. — Cetedonio Navarro Lorente  
 2.734. Zaragoza. — Eugenio Camerano Lafuente  
 2.735. Zaragoza. — Cesáreo Sarsa Gil  
 2.736. Zaragoza. — Luis Gálvez Lafuente  
 2.737. Zaragoza. — José Gómez Pérez  
 2.738. Zaragoza. — Angel Fernández Navas  
 2.739. Zaragoza. — Gonzalo Lite Vázquez  
 2.740. Zaragoza. — Félix Abad Paracuellos  
 2.741. Zaragoza. — Aurelio Seral Gutiérrez  
 2.742. Zaragoza. — Juan Granados Gil  
 2.743. Zaragoza. — Gabriel Gil Dueso  
 2.744. Zaragoza. — Juan José Fernández Ferrero  
 2.745. Zaragoza. — Francisco Yáñez Mateo  
 2.746. Zaragoza. — Victoriano Mengirón García  
 2.747. Zaragoza. — Angel Pardo Navajas  
 2.748. Zaragoza. — Raimundo López Lahoz  
 2.749. Zaragoza. — Ricardo Andrés Capapey  
 2.750. Zaragoza. — Jesús Lázaro Sánchez  
 2.751. Zaragoza. — Fernando Merenciano Almeria  
 2.752. Zaragoza. — Antonio Leonar Gómez  
 2.753. Zaragoza. — Antonio José Sancho Seral  
 2.754. Zaragoza. — Santiago Alcoceba Ocón  
 2.755. Zaragoza. — Felipe Romeo Muguerza  
 2.756. Zaragoza. — Eduardo Navarro Paracuellos  
 2.757. Zaragoza. — José Iranzo Candial  
 2.758. Zaragoza. — Carlos Parra Alberite  
 2.759. Zaragoza. — Manuel Molina Peirona  
 2.760. Zaragoza. — Pascual Vitallé Aznárez  
 2.761. Zaragoza. — Ricardo Planas Lahoz  
 2.762. Zaragoza. — Mariano Luna Peiro  
 2.763. Zaragoza. — Teodoro Torres Plarrillo  
 2.764. Zaragoza. — Marino Gasca Franco  
 2.765. Zaragoza. — Ramón Sebastián Soriano  
 2.766. Zaragoza. — José García López  
 2.767. Zaragoza. — Ramón Gállego Muñoz  
 2.768. Zaragoza. — Fernando Arillo Gil  
 2.769. Zaragoza. — Teodoro Ferrández Vergara  
 2.770. Zaragoza. — Justo José Navarro Rojas  
 2.771. Zaragoza. — Buenaventura Alejandro Sanz  
 2.772. Zaragoza. — Luis Sabroso Labrador  
 2.773. Zaragoza. — Mariano Crespo Sánchez  
 2.774. Alagón. — Emilio Ortiz de la Tabla López  
 2.775. Alhama de Aragón. — Manuel Marco Ortiz  
 2.776. Ariza. — José Esteban Millán  
 2.777. Cadrete. — Marcelino Benito Ostabal  
 2.778. Calatayud. — Angel García López  
 2.779. Calatorao. — Angel Moreno Virgen  
 2.780. Castiliscar. — Babil Mógica Ezquerria  
 2.781. Lorbés. — Juan Antonio Samitier Machin  
 2.782. Luceni. — José María Muñoz Casas  
 2.783. Novallas. — José Manuel Angós Ruiz  
 2.784. Novallas. — Rogelio Urzay Cónget  
 2.785. Novallas. — Armando Villanueva Martínez  
 2.786. Novallas. — Antonio Villanueva Martínez  
 2.787. Novallas. — Justo Hernando Tomás  
 2.788. Novallas. — Jesús Irún Sofin  
 2.789. Novallas. — Manuel Urzay Sansuán  
 2.790. Quinto de Ebro. — Miguel Gasca Agustín  
 2.791. Sádaba. — Jesús Sanz Gil  
 2.792. Tarazona. — Arturo Gavara Cortés  
 2.793. Tarazona. — Alejandro del Salvador Rey  
 2.794. Tarazona. — José Salcedo Delgado

- 2.795. Tarazona. — José Alfonso Arnedo Palacios  
 2.796. Tarazona. — Ernesto Baigorri Calvo  
 2.797. Sofuentes. — Fructuoso Artieda Lacosta

## DIA 26

- 2.798. Añeto. — Rodolfo Forcano Cebollada  
 2.799. Alfajarín. — Angel Bolsa Julián  
 2.800. Brea de Aragón. — Manuel Berdejo Gil  
 2.801. Cariñena. — Angel Cariñena Alcay  
 2.802. Cetina. — Angel Lozano Gutiérrez  
 2.803. Cetina. — Jesús Espeja Vellilla  
 2.804. Embid de Ariza. — Aquilino Navarro Berdejo  
 2.805. Escatrón. — Aurelio Gómez Buria  
 2.806. Figueruelas. — Cecilio Navarro Castán  
 2.807. Illueca. — Francisco Gómez Vicente  
 2.808. La Puebla de Alfindén. — Carlos Meléndez Alcrudo  
 2.809. Illueca. — Luis Alcalde Alcalde  
 2.810. La Almunia. — Pascual Roy Serrano  
 2.811. Los Fayos. — Mariano Cacho Asensio  
 2.812. Los Fayos. — José Resano Pérez  
 2.813. Luceni. — José Colás López  
 2.814. Maluenda. — Clemente Omeñas Lorente  
 2.815. Paracuellos de Jiloca. — Andrés Nuño Pardos  
 2.816. Sestrica. — Clemente Pascual Sierra  
 2.817. Sestrica. — Carmelo Andrés Joven  
 2.818. Sestrica. — José María Rubio Sierra  
 2.819. Sestrica. — Constantino Roy Lorente  
 2.820. Torrellas. — José Villar Pérez  
 2.821. Torrellas. — Luciano García Pérez  
 2.822. Uncastillo. — Isaias Melguizo Dueñas  
 2.823. Utebo. — Pascual Buil Buil  
 2.824. Utebo. — Matías Gimeno García  
 2.825. Utebo. — Javier Gracia Berdejo  
 2.826. Utebo. — Babil Gimeno García  
 2.827. Zaragoza. — Jesús Burgos Esquiltino  
 2.828. Zaragoza. — Francisco Novella Tenorio  
 2.829. Zaragoza. — Miguel Reñé Linares  
 2.830. Zaragoza. — Francisco Bueno Cartagena  
 2.831. Zaragoza. — Joaquín Laboz Aina  
 2.832. Zaragoza. — Antonio Soria Gutiérrez  
 2.833. Zaragoza. — Andrés Tapia Buil  
 2.834. Zaragoza. — Manuel Forcén Fandos  
 2.835. Zaragoza. — Eusebio Beltrán Collados  
 2.836. Zaragoza. — Manuel Orobitg Viñado  
 2.837. Zaragoza. — Manuel Fuertes Teruel  
 2.838. Zaragoza. — Luis Grávalos Martínez  
 2.839. Zaragoza. — Jesús Martínez Vera  
 2.840. Zaragoza. — Agustín Martín Blasco  
 2.841. Zaragoza. — Vicente Calvete Giral  
 2.842. Zaragoza. — Juan Francés Andrea  
 2.843. Zaragoza. — Mariano Fuertes Solsona  
 2.844. Zaragoza. — Angel Aloras Gay  
 2.845. Zaragoza. — Eloy Vilches Vélez  
 2.846. Zaragoza. — Carmelo Pedro Forcén Gracia  
 2.847. Zaragoza. — Francisco Morte Vicioso  
 2.848. Zaragoza. — Felipe Domingo Fabana Bretós  
 2.849. Zaragoza. — Fernando Jorge Tello del Hoyo  
 2.850. Zaragoza. — Francisco Torres Rodríguez  
 2.851. Zaragoza. — Fernando Carlos Navarro Brun  
 2.852. Zaragoza. — Alejandro Aranda Ajenjo  
 2.853. Zaragoza. — Primo Pérez Millán  
 2.854. Zaragoza. — Enrique Díaz Sánchez  
 2.855. — Zaragoza. — Juan José Tornero Muñoz  
 2.856. Zaragoza. — Luis Simón Pérez  
 2.857. Zaragoza. — Luis Allés Juste

- 2.858. Zaragoza. — Antonio Arigita Virto  
 2.859. Zaragoza. — José Gracia Gracia.  
 2.860. Zaragoza. — Santiago Mercadal Sevil

## DIA 17

- 2.861. Zaragoza. — Miguel Castelnou Gómez  
 2.862. Zaragoza. — Bernardo Ruiz Campos  
 2.863. Zaragoza. — José Ara Escartin  
 2.864. Zaragoza. — Francisco Ballano Andrés  
 2.865. Zaragoza. — Juan González Zabala  
 2.866. Zaragoza. — Manuel Novón Sáez  
 2.867. Zaragoza. — Martín Alvarez Bello  
 2.868. Zaragoza. — Jesús Sus Aranda  
 2.869. Zaragoza. — José Antonio Serrano Causi  
 2.870. Zaragoza. — Fidencio Serón Gracia  
 2.871. Zaragoza. — José Gracia Alconchel  
 2.872. Zaragoza. — Antonio Pérez Lacambra  
 2.873. Zaragoza. — Julián Fernández Vallejo  
 2.874. Zaragoza. — Pascual Donoso García  
 2.875. Zaragoza. — Rosendo Lombardo Manzano  
 2.876. Alagón. — Armando González Calvo  
 2.877. Alberite de San Juan. — Luis Albar Navascués  
 2.878. Alpartir. — Luciano Lahoz Gil  
 2.879. Bárboles. — Faustino Lamuela Pinilla  
 2.880. Boquiñeni. — Eliseo Sanz Almáu  
 2.881. Cadrete. — Pascual Pezonada Benito  
 2.882. Cadrete. — Antonio Abadía Romeo  
 2.883. Casetas. — Daniel López Panadero  
 2.884. Casetas. — Manuel Marín García  
 2.885. Calatayud. — José Borrell Vila  
 2.886. Calatayud. — Pedro García García  
 2.887. Calatayud. — Andrés Tejero Jacobo  
 2.888. Calatayud. — Vicente Caballero Moreno  
 2.889. Calatayud. — Florentín Navarro Gimeno  
 2.890. Calatayud. — Eloy Ledesma García  
 2.891. Calatayud. — José María Serrano Calderón  
 2.892. Calatayud. — Justo Alberto García Quesada  
 2.893. Calatayud. — Canuto García Barrera  
 2.894. Calatayud. — José María Hernando Morata  
 2.895. Calatayud. — Manuel Blasco Cabello  
 2.896. Calatayud. — Eugenio Caballer Sánchez  
 2.897. Calatayud. — Cirilo Bernal Bernal  
 2.898. Cariñena. — Tomás Castillo Muela  
 2.899. Ejea de los Caballeros. — Miguel Burillo Espés  
 2.900. Ejea de los Caballeros. — Mariano Bergua Royo  
 2.901. El Burgo de Ebro. — Aurelio Sánchez Pina  
 2.902. El Frasno. — José María Cebamanos Alcántara  
 2.903. Encinacorba. — Julio Gracia Agudo  
 2.904. La Muela. — Serafín Andrés Fábregas  
 2.915. La Puebla de Alfindén. — Hilario Aguilar Escalona  
 2.906. La Puebla de Alfindén. — Francisco Callau Lacambra  
 2.907. Juslibol. — Manuel Barbó Loy  
 2.908. La Puebla de Alfindén. — Angel Callén Lacambra  
 2.909. La Puebla de Alfindén. — Alberto Casamián Laborda  
 2.910. La Puebla de Alfindén. — José Laborda Vidal  
 2.911. La Puebla de Alfindén. — Esteban Tolosana Huguet  
 2.912. La Puebla de Alfindén. — Eugenio Roche Roda  
 2.913. Maluenda. — Emilio Gil Dueñas  
 2.914. Mediana. — Manuel Mainar Garcés  
 2.915. Mequinenza. — Andrés Sánchez Sánchez  
 2.916. Miedes de Aragón. — Ignacio Serrano Aldana  
 2.917. Pedrola. — Jesús Tormos Sánchez  
 2.918. Pina de Ebro. — Elías Portolés Rivero

- 2.919. Sabiñán. — Pascual Franco Monreal  
 2.920. San Juan de Mozarrifar. — Tomás Escolano París  
 2.921. Torres de Berrellén. — José Antonio Blanco Navarro  
 2.922. Urrea de Jalón. — Jesús Sancho Monforte  
 2.923. Valtorres. — Joaquín Bernal Bernal  
 2.924. Valtorres. — Vicente Bernal Bernal.  
 2.925. Vera de Moncayo. — Florencio Pérez Benedito  
 2.926. Villanueva de Gállego. — Fernando Calvés Martínez  
 2.927. Villaroya de la Sierra. — José María Cester Arriba  
 2.928. Alagón. — Pascual Viñuales Sanz

## DIA 19

- 2.929. Alagón. — Faustino Benito Martínez  
 2.930. Ariza. — Cándido Enguita Gutiérrez  
 2.931. Ateca. — Nicolás Villalba Remacha.  
 2.932. Bujaraloz. — Carmelo Rigabert Solanas  
 2.933. Calatayud. — Antonio Soriano Gimeno  
 2.934. Calatayud. — Ramón de la Fuente Cobos  
 2.935. Calatayud. — José María Ventura Torres  
 2.936. Casetas. — Angel Pascual Vicén  
 2.937. Ejea de los Caballeros. — César Lambán Marco  
 2.938. Ejea de los Caballeros. — José Tolosana Badía  
 2.939. Ejea de los Caballeros. — Juan Lafora Giménez  
 2.940. Fayón. — Francisco Viches Pardos  
 2.941. Gallur. — Angel Berna Mayordomo  
 2.942. La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina. — José López Domingo  
 2.943. La Corvilla. — Angel Llera Bandrés  
 2.944. La Corvilla. — Emilio Llera Llera  
 2.945. La Corvilla. — José Laguarda Llera  
 2.946. Morata de Jalón. — Jesús Embid Royo  
 2.947. Morata de Jalón. — Fernando Chueca Santo  
 2.948. Pinsoro. — Manuel Lara Vergara  
 2.949. Rodén. — Justo Val Salvador  
 2.950. Sabiñán. — Angel Franco Zuara  
 2.951. Santa Anastasia. — José Antonio Blanco Vizmanos  
 2.952. Tauste. — Crescencio Cardona Ferrando  
 2.953. Tauste. — Antonio Ansó Pola  
 2.954. Torrellas. — Félix Sánchez Bozal  
 2.955. Urriés. — Isidoro Vispeo Salgueiro  
 2.956. Villamayor. — José Jurado Berenguer  
 2.957. Zaragoza. — Agustín Candial Burillo  
 2.958. Zaragoza. — David Alfaro Vergara  
 2.959. Zaragoza. — José Luis Moya López  
 2.960. Zaragoza. — José Castillo Cuairán  
 2.961. Zaragoza. — Henri Mirabail Rossines  
 2.962. Zaragoza. — Agustín Candial Sancho  
 2.963. Zaragoza. — José Tomás Riera González  
 2.964. Zaragoza. — José Lamana Fuster  
 2.965. Zaragoza. — Luis Pinilla Morlanes  
 2.966. Zaragoza. — Manuel Arensa Lahoz  
 2.967. Zaragoza. — Antonio Ara Lanaspá  
 2.968. Zaragoza. — Ricardo Casaus Campo  
 2.969. Zaragoza. — Severo Longares Tornos  
 2.970. Zaragoza. — Angel González Mayor  
 2.971. Zaragoza. — Ricardo Aragüés Prado  
 2.972. Zaragoza. — José Breto García  
 2.973. Zaragoza. — Mariano García de Miguel  
 2.974. Zaragoza. — Faustino Lagranja Bazán  
 3.975. Zaragoza. — Jesús Gómez Hernández  
 2.976. Zaragoza. — Francisco Poderós Castán  
 2.977. Zaragoza. — Julio Díaz Millán  
 2.978. Zaragoza. — Fernando Lozano Blesa  
 2.979. Zaragoza. — Alfonso Oliete Fernández

- 2.980. Zaragoza. — José Martínez Casamayor  
2.981. Zaragoza. — José María Gil Castillo.

## DIA 20

- 2.982. Zaragoza. — Pascual Gómez Clemente  
2.983. Zaragoza. — Julián Magdalena Valencia  
2.984. Zaragoza. — Luis Gracia Gracia  
2.985. Zaragoza. — Felipe Blasco Gracia  
2.986. Zaragoza. — Teodoro Burguete Gaspar  
2.987. Zaragoza. — Ernesto Cobos Ainaga  
2.988. Zaragoza. — Macario Castelar Roca  
2.989. Zaragoza. — Rodolfo Buil Párdina  
2.990. Zaragoza. — Jesús Sariñena Serrano  
2.991. Zaragoza. — Enrique Rodríguez Sanz  
2.992. Zaragoza. — Saturnino Valencia Pereda  
2.993. Zaragoza. — Ignacio Royo Doñate  
2.994. Zaragoza. — Antonio Ruiz Tutor  
2.995. Zaragoza. — Eusebio Recaj Ara  
2.996. Ainzón. — Celestino García Gómez  
2.997. Ainzón. — Abel Bellido Pellicer  
2.998. Ainzón. — Santiago Lloréns Sarasibar  
2.999. Ainzón. — Francisco Tabuena Sanz  
3.000. Ainzón. — Rafael López Ruiz  
3.001. Albeta. — Julián Pellicer Tabuena  
3.002. Alberite. — Félix Pascual Pellicer  
3.003. Borja. — Fernando Martínez Miguel  
3.004. Borja. — Antonio Giménez Zueco  
3.005. Borja. — Juan José Ruñío Castellot  
3.006. Borja. — José Martínez Escolano  
3.007. Borja. — Mariano Sánchez Belio  
3.008. Borja. — Jacinto Viamonte Jaime  
3.009. Borja. — Vicente Romero Blanco  
3.010. Borja. — Francisco Tejero Pardo  
3.011. Daroca. — Antonio Oliva Operé  
3.012. Daroca. — Silvestre Tobajas Mateo  
3.013. Daroca. — Santiago Vicente Aguado  
3.014. Daroca. — Juan Abad Baquedano  
3.015. Daroca. — Pablo Sancho Liarie  
3.016. La Zaida. — Pelayo Pedro Gómez Fernández  
3.017. La Zaida. — Saturnino Cuadrado Vara  
3.018. La Zaida. — José Navarro Mendoza  
3.019. Liciñena. — Dionisio Solanas Marcén  
3.020. Liciñena. — Manuel Fuertes Sanz  
3.021. Mequinenza. — Francisco Martínez Olgado  
3.022. Morata de Jalón. — Celestino Quero Aznar  
3.023. Moros. — Joaquín Sebastián Monreal  
3.024. Navardún. — Alberto Anaut Cabodevilla  
3.025. Sadaba. — Cecilio Cayero Lucea  
3.026. Sos del Rey Católico. — Miguel Landa Guerrero  
3.027. Torrellas. — Victorino Lapuente Herrero  
3.028. Torres de Berrellén. — Luis Nogueras Hernández  
3.029. Villanueva de Gállego. — Juan Calves Martínez  
3.030. Aguarón. — Juan Ruesca Bosqued

## DIA 21

- 3.031. Aguarón. — José Tejero Murcia  
3.032. Aguarón. — Eduardo Calderón Fontanas  
3.033. Aguarón. — Andrés Tirado Garcés  
3.034. Ainzón. — Andrés Avelino Cruz Enciso  
3.035. Ariza. — Guillermo Alijarde Lozano  
3.036. Ariza. — Fernando Alcalde Peiró  
3.037. Ariza. — Manuel Tomás Labaila  
3.038. Ariza. — Nicolás Alcalde Luengo  
3.039. Belchite. — Ismael Pérez Baquero

- 3.040. Boquiñeni. — Andrés Castellot Torres  
3.041. Borja. — José Ignacio Rey Urbe  
3.042. Brea de Aragón. — José Alonso Aparicio  
3.043. Calatayud. — Francisco Casado Gómez  
3.044. Calatayud. — Manuel Gutiérrez Cortés  
3.045. Cariñena. — Angel Ferruz Sanz  
3.046. Cariñena. — Rafael Ferruz Sánchez  
3.047. Escatrón. — Juan Amador Mora  
3.048. Farlete. — Andrés Alfranca Escuer  
3.049. Farlete. — Antonio Fustero Puértolas  
3.050. Farlete. — Manuel Grau Puértolas  
3.051. Farlete. — Pascual Anoro Orduña  
3.052. Farlete. — Florencio Sánchez Corén  
3.053. La Muela. — Miguel Laviña Embarba  
3.054. La Muela. — José Antonio Casanova Aured  
3.055. La Muela. — Antonio Casanova de Torres  
3.056. Luceni. — Jesús Azagra Marín  
3.057. Luceni. — Francisco Moreno Bernal  
3.058. Maleján. — Leoncio Gabás Aznar  
3.059. Maleján. — Víctor López Ruiz  
3.060. Maleján. — Luis Miguel Gabasa Aznar  
3.061. Maleján. — Pascual Lete Dominguez  
3.062. Mequinenza. — Andrés López Briz  
3.063. Mequinenza. — Claudino Sousa de Francisco  
3.064. Mequinenza. — José Merlos García  
3.065. Pina de Ebro. — Gregorio del Ruste Salvador  
3.066. Pradilla de Ebro. — Octavio Duarte Lafuente  
3.067. Pradilla de Ebro. — Manuel Cuartero Vicente  
3.068. Pradilla de Ebro. — Luis Román Alcusón  
3.069. Pradilla de Ebro. — Julián Tabuena Giménez  
3.070. Sos del Rey Católico. — Fulgencio Baquero Les  
3.071. Sos del Rey Católico. — Antonio Hernández Barrrutia  
3.072. Torrellas. — Fermín García Vela  
3.073. Torres de Berrellén. — José Mario López Genzor  
3.074. Torres de Berrellén. — Octavio Feringán Barón  
3.075. Zaragoza. — José Romeo Ferruz  
3.076. Zaragoza. — Carmelo Forcén Fandos  
3.077. Zaragoza. — Pedro Lapetra Salvo  
3.078. Zaragoza. — Carlos Salesa Inglés  
3.079. Zaragoza. — Aurelio Mariano Viu Nerin  
3.080. Zaragoza. — Juan José Martínez Martínez  
3.081. Zaragoza. — Rafael Rojano Ruez  
3.082. Zaragoza. — José Luis Hernández Fajardo  
3.083. Zaragoza. — Rafael Alonso García  
3.084. Zaragoza. — Pedro Lizama Cantin  
3.085. Zaragoza. — Vicente García Cintero  
3.086. Zaragoza. — Alfredo Navarro Angós  
3.087. Zaragoza. — Ramón Sancho Izquierdo  
3.088. Zaragoza. — Manuel Barrio Serrano  
3.089. Zaragoza. — Mariano Serón Rubio  
3.090. Zaragoza. — José Aranda Tomás  
3.091. Zaragoza. — Dámaso Blas Lechón Visiedo  
3.092. Zaragoza. — Andrés Castellón Delgado  
3.093. Zaragoza. — Lorenzo Abril Abril

## DIA 22

- 3.094. Zaragoza. — Francisco Arroyo Ibáñez  
3.095. Zaragoza. — Adolfo Navarro Sánchez  
3.096. Zaragoza. — Julián Solanas Compaired  
3.097. Zaragoza. — Rafael Álvarez Rodrigo  
3.098. Zaragoza. — Tomás Per Gómez  
3.099. Zaragoza. — Juan Fortún Beltrán  
3.100. Zaragoza. — José Fustero Continente  
3.101. Zaragoza. — Vidal Bergachorena Falces

- 3.102. Zaragoza. — Vicente Murillo Murillo  
 3.103. Zaragoza. — José Gállego Layunta  
 3.104. Zaragoza. — Urbano Alquézar Alberó  
 3.105. Zaragoza. — Félix Sampedrano Bartolomé  
 3.106. Zaragoza. — Gregorio Aznar Loshuertos  
 3.107. Zaragoza. — José Luis Martín Álvarez  
 3.108. Zaragoza. — Florencio Marina Gómez  
 3.109. Zaragoza. — Alfredo Gracia Navarro  
 3.110. Zaragoza. — Cándido Larraga Lasilla  
 3.111. Zaragoza. — Alberto Hormigón Sandoval  
 3.112. Zaragoza. — Antonio Sebastián Gracia  
 3.113. Zaragoza. — Antonio Aranga Toledo  
 3.114. Zaragoza. — Justino Paul Villacampa  
 3.115. Zaragoza. — Carlos Urzáiz Huerta  
 3.116. Zaragoza. — Angel Palacios Orga  
 3.117. Zaragoza. — Jesús Oliván Sorrosal  
 3.118. Zaragoza. — Manuel Gutiérrez Horna  
 3.119. Zaragoza. — Julián Marín Joven  
 3.120. Zaragoza. — Antonio Gutiérrez Marco  
 3.121. Zaragoza. — Emilio Elvira de Lasheras  
 3.122. Zaragoza. — Manuel Felipe Casas  
 3.123. Zaragoza. — León Miguel Andrés Morlanés  
 3.124. Zaragoza. — Juan Trullén Zurita  
 3.125. Zaragoza. — Felipe Díez Vélez  
 3.126. Zaragoza. — Ignacio Fernández Blanco  
 3.127. Zaragoza. — Amable Arensa Lahoz  
 3.128. Zaragoza. — Alfonso Tena Cuartero  
 3.129. Zaragoza. — Jesús Martínez Martínez  
 3.130. Zaragoza. — Miguel Gasca Pérez  
 3.131. Zaragoza. — Antonio Labarta Fontán  
 3.132. Zaragoza. — Jesús Segundo López Guarniz  
 3.133. Zaragoza. — Miguel Martínez Martínez  
 3.134. Zaragoza. — Sebastián Baylin Arquet  
 3.135. Zaragoza. — Jesús Carrera Costa  
 3.136. Zaragoza. — Francisco Lapeña Ruiz  
 3.137. Zaragoza. — Francisco Villar Herrero  
 3.138. Zaragoza. — Luciano Benítez Tirado  
 3.139. Zaragoza. — Pascual Val Aguirán  
 3.130. Zaragoza. — Matias Utrilla Lorrío  
 3.141. Alagón. — Mario Viñuales Ariza  
 3.142. Alagón. — Marcelo González Sanz  
 3.143. Alconchel de Ariza. — Cecilio Sobrino Casado  
 3.144. Aniñón. — Tomás Lafuente Gonzalo  
 3.145. Aniñón. — Vicente García Gonzalvo  
 3.146. Ejea de los Caballeros. — Félix Sancho Osanz  
 3.147. Encinacorba. — Dámaso Sancho Gracia  
 3.148. Fuentes de Ebro. — Gonzalo Miguel Val  
 3.149. El Burgo de Ebro. — Agustín Gracia Ponz  
 3.150. Ejea. — José María Pascual Aráiz  
 3.151. Escatrón. — Rufino Fernández Gutiérrez  
 3.152. Gallur. — Julián Gros Bergés  
 3.153. Gallur. — José Gracia Navarro  
 3.154. Gallur. — Mateo Pérez Gracia  
 3.155. Maluenda. — Manuel Urgel Pablo  
 3.156. Morata de Jalón. — Jesús Blas Bernal  
 3.157. Tauste. — Félix Navarro Fabre  
 3.158. Tauste. — Fernando Vigata Casinos  
 3.159. Terror. — José Herrer Muñoz  
 3.160. Torrellas. — Victoriano Pérez Lezcane  
 3.161. Torrellas. — Félix Aznar Calavia  
 3.162. Villarroya de la Sierra. — Inocencio Lobau Tomás  
 3.163. Villanueva de Huerva. — Galo Casas Gracia

## DÍA 23

- 3.164. Alagón. — Félix Berges Lahuerta  
 3.165. Alagón. — Cecilio Pascual Gallardo  
 3.166. Ariza. — Francisco Oroz Amado  
 3.167. Brea de Aragón. — Rafael Bonavilla Lafuente  
 3.168. Cabañas de Ebro. — Nicasio Peñaced Logroño  
 3.169. Cabañas de Ebro. — Lucio Gracia Almáu  
 3.170. Cabañas de Ebro. — Angel González García  
 3.171. Cabañas de Ebro. — Cayo Moreno Casanova  
 3.172. Cabañas de Ebro. — Antonio Sancho Tudela  
 3.173. Castejón de las Armas. — Eugenio Pérez Antón  
 3.174. Cetina. — Vicente Mendoza Pérez  
 3.175. Epila. — Manuel Forcén Suñen  
 3.176. Epila. — Félix Secorún Aso  
 3.177. Epila. — Jesús Esteban Roy  
 3.178. Escatrón. — Benigno Jiménez García  
 3.179. Fuentes de Ebro. — Francisco Soro Porroche  
 3.180. Fuentes de Ebro. — Antonio Soro Tolón  
 3.181. Herrera de los Navarros. — Hilario Carod Lobera  
 3.182. Longares. — Mariano Gómez Espital  
 3.183. Mara. — Tiburcio Morales Dominguez  
 3.184. Mequinenza. — Miguel Ferragut Beltrán  
 3.185. Mequinenza. — José Martínez Fernández  
 3.186. Montañana. — Arturo Clavero Jardiel  
 3.187. Pastriz. — Antonio Cortés Aznar  
 3.188. Pina de Ebro. — José Gargallo Naharro  
 3.189. Salillas de Jalón. — Francisco Bosque Plo.  
 3.190. Sástago. — José Ponz Giol.  
 3.191. Tarazona. — José María Romanos Torres.  
 3.192. Tarazona. — Benito Gracia Carcavilla.  
 3.193. Tarazona. — Moisés Hernández Bonilla.  
 3.194. Tarazona. — Rafael Moreno Aznar.  
 3.195. Tarazona. — Fernando Peña Ramos.  
 3.196. Torralba de Ribota. — José María Cabeza Condón.  
 3.197. Torralba de Ribota. — Antonio Lassa Ibañez.  
 3.198. Torrellas. — Teófilo Lapuente Aranda.  
 3.199. Uncastillo. — Domingo Melguizo Solanilla.  
 3.200. Villarreal de Huerva. — Francisco Martín Diarte.  
 3.201. Villarroya de la Sierra. — Angel Espiago Millán.  
 3.202. Zaragoza. — Carlos Mendive Astiz.  
 3.203. Zaragoza. — Francisco Guardiola Moreno.  
 3.204. Zaragoza. — Fernando Fernández Pellicer.  
 3.205. Zaragoza. — Emilio Espejo Cabezuelo.  
 3.206. Zaragoza. — Saturnino de Miguel Martínez.  
 3.207. Zaragoza. — Marino Alartrús Solano.  
 3.208. Zaragoza. — Tomás Tenias Benito.  
 3.209. Zaragoza. — Mariano Aured Tapia.

(Continuará)

## PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

## INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.  
 Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que  
 no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO. En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en  
 la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	112 pesetas
Semestre	220
Año	400
Especial para Anunciantes: Año	380

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones